

Rad. 00027-22
Acción de Tutela de PORVENIR S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la entidad accionante no subsanó el escrito de tutela dentro del término legalmente concedido. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 29 de agosto de 2.022



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, treinta de agosto de dos mil veintidós

Ref: Acción de Tutela instaurada por la apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra del MUNICIPIO DE ONZAGA.

Viene al Despacho la ACCION DE TUTELA instaurada por la apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra del MUNICIPIO DE ONZAGA, toda vez que la accionante no dio cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto de fecha 23 de los corrientes, dejando pasar en silencio el termino concedido.

Revisado el escrito de tutela y el poder que le concede facultades para actuar dentro de la presente a la profesional del derecho, se observa que, no cumple con la formalidad consagrada en el inc. 2º del art. 5º de la Ley 2213 de 2.022, asimismo, respecto al correo reportado en el aplicativo SIRNA no corresponde al correo desde donde la apoderada envió el presente amparo, ni a la dirección electrónica reportada para notificaciones, aspectos que no fueron subsanados por la interesada, dejando pasar en silencio el termino legalmente concedido.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a rechazar in límine la acción constitucional.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION DE TUTELA interpuesta por la apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra del MUNICIPIO DE ONZAGA, por las razones expuestas en la parte motiva.

Rad. 00027-22
Acción de Tutela de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Si no fuere impugnada esta providencia dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
Juez

Cabm

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.**

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 086 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 31 DE AGOSTO DE 2.022.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martínez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e252da243f0b49613f18e7fe1903c21a59dd52400b411b780ae306a2b7accdf**

Documento generado en 30/08/2022 05:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>